

— Ordenanza nº 3.1.2, reguladora del Precio Público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.1.3, reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras análogas.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales.

— Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio Público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.5, reguladora del Precio Público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.

— Ordenanza nº 3.2.7, reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.2.8, reguladora del Precio Público por utilización del Mercado Municipal.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Haro, a 16 de Octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1631

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herramelluri.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refiere los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Herramelluri, a 17 de Octubre de 1991.— El Alcalde, Jorge Díez Riaño.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición Pública del expediente de rectificación de cantidades contraidas en resultas III.C.1632

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 4 de Octubre de 1991, el expediente de rectificación de cantidades contraidas en resultas, como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto General Municipal del año 1990 y las presentadas por la Empresa Encargada de la Recaudación y otras partidas consideradas fallidas, se expone al público junto con sus antecedentes y justificantes, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Huércanos, a 15 de Octubre de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

Corrección de error III.C.1633

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 127, página 3.277, de fecha 12 de Octubre de 1991, relativo todo él a "Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991", se ha observado el siguiente error en lo que a Gastos se refiere:

Donde Dice: Capítulo 8 Pasivos Financieros 1.800.953,— Pesetas.
Debe Decir: Capítulo 9 Pasivos Financieros 1.800.953,— Pesetas.

Huércanos, a 16 de Octubre de 1991.— El Alcalde P.O.— La Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de las Ordenanzas Fiscales y del Índice Fiscal de calles para el ejercicio de 1992 III.C.1636

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente anuncio a efectos de sugerencias y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1991 adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Índice Fiscal de calles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos sólidos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en los Cementerios Municipales.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler.

Dicho anuncio, conforme determina el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Logroño, por término de 30 días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente inidcada.

El Alcalde-Presidente.

Modificación de las Tarifas reguladoras de los precios públicos por utilizations privativas y aprovechamientos especiales III.C.1637

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 1991, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

MODIFICACION DE LAS TARIFAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de modificar las Tarifas primera a octava de los Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales para acomodarlas a los precios de mercado.

2. El artículo 48 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el informe del Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de agosto de 1991.

3. El informe favorable del Secretario General y del Interventor de fecha 17 de octubre de 1991 y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 18 de octubre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar las Tarifas primera a octava de los Precios Públicos por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales que quedarán redactadas de la siguiente forma:

TARIFA PRIMERA. — VALLAS Y ANDAMIOS

1. VALLAS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES

Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por cada metro lineal o fracción al mes 155 Pesetas multiplicadas por el nº de plantas que figuren en proyecto

2.— VALLAS PARA REFORMA DE PLANTAS BAJAS O ENTREPISOS

Por cada metro lineal o fracción al mes 155 pesetas